

## **ÓRDEN DEL RECTOR POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO. CURSO 2021-2022**

De conformidad con directrices generales del Patronato de la Fundación Universidad Loyola Andalucía aprobado el 14 de septiembre de 2012, dispongo:

### **Artículo 1. Objeto**

Convocar y aprobar la convocatoria de las Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Loyola para el curso 2021-2022.

### **Disposición final. Primera**

Autorizar a la Unidad de Ayudas y Becas para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por el Patronato de la Fundación Universidad Loyola Andalucía.

### **Disposición final. Segunda.**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Gabriel M<sup>a</sup> Pérez Alcalá  
Rector

## **CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO. CURSO 2021-2022**

La Universidad Loyola Andalucía ofrece ayudas de diversas modalidades a los estudiantes matriculados en cada una de sus titulaciones oficiales de Grado y Máster, en virtud de la máxima *Ningún alumno que quiera dejará de estudiar en la Universidad Loyola Andalucía por motivos económicos.*

Las ayudas ofrecidas para todos los estudios son con cargo a los fondos propios de la Universidad y de otras entidades y personas.

La concesión de ayudas de la Universidad se decide por la Comisión de Ayudas al Estudio, dentro de los límites de la dotación económica disponible en cada curso académico para este concepto.

Las ayudas al estudio de la Universidad se conceden únicamente para un año académico y han de solicitarse nuevamente si se desea su renovación. Consisten en una reducción que va desde el 10% hasta el 75% de la cuantía de las mensualidades con un límite de 60 créditos para titulaciones simples y de 72 créditos para titulación dobles.

Existen dos tipos de ayudas posibles:

- Becas<sup>1</sup>: se concederán a estudiantes de grado que realicen asignaturas de primer y segundo curso.
- Préstamos al honor<sup>2</sup>: se concederán a estudiantes de grado que realicen asignaturas de tercer y cuarto curso y a estudiantes de máster.

## **I. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN**

Los criterios son de dos tipos, académicos y económicos, por este orden.

### **1. Académicos**

Los requisitos académicos que deberán cumplir los solicitantes son los siguientes:

- 1.1. Los estudiantes de nuevo ingreso no podrán estar en posesión de ningún título universitario del mismo nivel para el que solicitan la ayuda; excepcionalmente, se podrán atender casos especiales.
- 1.2. No haber suspendido más del 10% de los créditos matriculados en el curso anterior.
- 1.3. No se concederán ayudas para asignaturas de segunda matrícula o siguientes.

### **2. Económicos**

Para poder solicitar beca o ayuda al estudio de la Universidad se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1. La capacidad económica de la unidad familiar o renta familiar disponible se obtendrá sumando los distintos elementos de la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación. También se computarán, los ingresos exentos o no sujetos a IRPF.
- 2.2. La Comisión de Becas y Ayudas al Estudio analizará la situación económica de los solicitantes, teniendo en cuenta, además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración pública para la concesión de becas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario (valores catastrales de fincas urbanas y rústicas, capital mobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales) y rendimientos por actividades económicas.
- 2.3. En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real a juicio de la Comisión de Becas y Ayudas al Estudio, atendiendo a las características propias de cada negocio. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios, partícipes, etc. alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar que a su vez sean trabajadores de las mismas.

---

<sup>1</sup> Cuantía concedida a fondo perdido.

<sup>2</sup> Las cantidades prestadas se devolverán al año siguiente de finalizar los estudios en la Universidad, en las condiciones establecidas por la Dirección Económico-Financiera. En ningún caso se devengarán intereses sobre el préstamo concedido.

2.4. Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas o explicación de la razón de rentas declaradas excepcionalmente bajas para el tipo de actividad laboral o empresarial desarrolladas.

2.5. Los estudiantes que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

2.6. Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos.

2.7. Los estudiantes que soliciten ayudas al estudio Loyola deberán presentar obligatoriamente la solicitud de beca al Ministerio de Educación.

## II. CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA AL ESTUDIO

1. El cálculo del importe de la ayuda al estudio para cada solicitante será el mismo tanto para las becas como para los préstamos al honor. Los porcentajes de asignación de becas y préstamos se realizarán según la siguiente tabla:

**Tabla 1. Porcentajes de ayuda**

Tipo	Porcentaje <sup>1</sup>
A	75%
B	67%
C	59%
D	51%
E	43%
F	35%
G	28%
H	21%
I	15%
J	10%

<sup>1</sup> Expresado sobre el importe total de los precios académicos a pagar en la Universidad Loyola.

2. 2. Las ayudas se concederán en función de los ingresos netos por persona de la unidad familiar calculados según el apartado 2.1 de los criterios económicos de la convocatoria. Se determinarán del siguiente modo: suma de la Base Imponible General más la Base Imponible del Ahorro del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de toda la unidad familiar (último ejercicio económico disponible) a la que se le deduce la Cuota resultante de la Autoliquidación. También se computarán, los ingresos exentos o no sujetos a IRPF. El valor obtenido se divide entre el número de miembros de la unidad familiar con lo que se determina el Módulo Económico Básico (MEB).

3. A partir del MEB, y atendiendo a las circunstancias personales de cada solicitante, se determina el Módulo Económico Corregido (MEC) según los criterios descritos a continuación:

- A. Domicilio: el MEB se multiplica por 0,9 para aquellos estudiantes cuyo domicilio familiar esté fuera de la provincia donde están ubicados los campus de la Universidad.
- B. Procedencia de la renta: estudiantes en cuya unidad familiar los ingresos provengan de
  - a) Trabajo por cuenta ajena o pensión: el MEB se multiplica por 0,9.
  - b) Rendimientos del capital: el MEB se multiplica por 1,2.
  - c) Actividades empresariales y agrarias: el MEB se multiplica por 1,3.

4. La asignación de las ayudas se realiza en función del Módulo Económico Corregido obtenido para cada uno de los solicitantes, con arreglo a la siguiente tabla:

**Tabla 2. Intervalos modificados en el MEC y tipo de ayuda**

Módulo Económico Corregido (Euros)		Tipo Ayuda
0	2200	A
2201	2640	B
2641	3080	C
3081	3520	D
3521	4510	E
4511	6050	F
6051	7040	G
7041	7920	H
7921	8580	I
8581	9350	J

### III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página web de la Universidad (<https://www.uloyola.es/servicios/secretaria-general/ayudas-y-becas/grados/ayudas-y-becas-loyola>). En ellos se especifica la documentación que acompañará a la solicitud.
2. La solicitud con los documentos que le acompañen se entregará presencialmente en Secretaría General-Unidad de Becas y Ayudas al Estudio.
3. La presentación de la solicitud supondrá el otorgamiento de autorización a la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio para que realice la comprobación de la veracidad de los datos aportados por el estudiante a través de los medios disponibles y se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime relevante en orden a la concesión, mantenimiento, renovación o denegación de la ayuda. La ocultación o falseamiento de algún dato puede suponer la cancelación de la ayuda concedida y el reintegro de ésta.

#### 4. Plazo de presentación.

Los estudiantes de **Grado** deberán presentar su solicitud en las siguientes fechas:

Estudiantes nuevo ingreso	Residentes en España: Del 12 de abril al 29 de julio
	No Residentes en España: Del 12 de abril al 29 de julio
Estudiantes de renovación	Del 1 de junio al 29 de julio

Los estudiantes de **Máster** deberán presentar su solicitud en las siguientes fechas:

Estudiantes Nuevo Ingreso	Del 19 de abril al 17 de septiembre
Estudiantes de Renovación	Del 14 de junio al 17 de septiembre

#### IV. RESOLUCIÓN

1. La Comisión de Becas y Ayudas al Estudio emitirá una primera resolución provisional que se notificará por correo electrónico.
2. La resolución tendrá carácter definitivo transcurrido el plazo de alegaciones y posterior comunicación definitiva a través del mismo medio.

#### V. ALEGACIONES

En el plazo de tres días hábiles, desde la notificación de la resolución provisional, el estudiante podrá presentar alegaciones mediante la *Solicitud de Alegación* (que podrá encontrar en la web de la Universidad), a la que adjuntará la información que considere necesaria para justificar sus alegaciones.